

**APRUEBA PROGRAMA
"TARJETA DE ALIMENTOS,
ASEO PERSONAL Y ASEOS DEL
HOGAR PARA PERSONAS
MAYORES 2027".**

Decreto Alcaldicio N° 8 | 1507

Vitacura, 19 OCT. 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La personería de la alcaldesa para representar al Municipio a partir del día 06 de diciembre de 2024, emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 23 de noviembre de 2024 y del Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2024, ambas dictadas por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Decreto Siaper N°1650 de fecha 29 de diciembre de 2023, que establece el orden de subrogancia de la Sra. alcaldesa.
2. El artículo 3° letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece como función privativa de la Municipalidad promover el desarrollo comunitario.
3. Que, en el marco de su compromiso con el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores de la comuna, la Municipalidad de Vitacura requiere implementar el "Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores 2027", dirigido a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o necesidad manifiesta. Dicho programa tiene por objeto entregar un aporte anual de \$700.000 (setecientos mil pesos), materializado en dos entregas semestrales de una tarjeta (Gift Card) de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) cada una, a quienes cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
4. Podrán acceder al programa toda persona residente de la comuna de Vitacura que lo requiera, presente una situación de necesidad manifiesta y lo acredite a través de los medios que la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Departamento de Personas Mayores establezcan, y que cumpla con los requisitos contenidos en el presente programa de carácter social.
5. A modo de asegurar la transparencia y objetividad de los criterios de asignación de beneficios para personas naturales, y buscando que sean de aplicación general y en resguardo de la igualdad de los potenciales beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Personas Mayores, genera instrumentos idóneos que aplica a los vecinos que desean acceder a beneficios y que requieran de asignación. Esto sin perjuicio de que cada programa social pueda contar con instrumentos de evaluación complementarios.
6. Se deja expresa constancia de que el presente beneficio constituye una prestación de carácter personal, otorgada previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el respectivo programa municipal. En consecuencia, su otorgamiento y mantención estarán supeditados al cumplimiento permanente de dichos requisitos, extinguiéndose de pleno derecho en caso de fallecimiento del beneficiario o cuando éste deje de reunir cualquiera de las condiciones habilitantes exigidas para acceder y permanecer en el programa, sin necesidad de declaración o acto administrativo adicional, sin perjuicio de la dictación del acto que formalice dicha circunstancia para efectos de registro y control.
7. Los dictámenes de la CGR N°60.500, de 2008; N°24.274, de 2014; N°12826, de 2016; N°E561609, de 2024, entre otros, que han precisado que "el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida debe considerarse referida a procurar los medios

indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.", agregando que "corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, a través de los informes sociales pertinentes, pudiendo, para tales fines, elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general."

8. En uso de las facultades previstas en los artículos N.º 4 letra c), 56 y 63 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1º APRUÉBANSE, las siguientes Bases del "Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores 2027", de conformidad al siguiente texto:

PROGRAMA "TARJETA DE ALIMENTOS, ASEO PERSONAL Y ASEO DEL HOGAR PARA PERSONAS MAYORES 2027"

I. INTRODUCCIÓN

El "Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores 2027", surge como respuesta concreta a la realidad que enfrentan numerosas personas mayores de la comuna de Vitacura. Un segmento significativo de este grupo percibe pensiones y/o ingresos bajos, lo que dificulta cubrir adecuadamente los gastos asociados a su vida cotidiana, tales como alimentación, salud, medicamentos, pago de cuentas básicas y el alza sostenida de las contribuciones.

Frente a esta situación, la Municipalidad de Vitacura, en el marco de su compromiso con el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores, implementa este programa con el propósito de entregar un apoyo directo y concreto, cumpliendo la función de asistencia social. La iniciativa busca aliviar la presión económica de los hogares, garantizando el acceso a bienes esenciales y contribuyendo a un envejecimiento más digno y protegido.

El beneficio consistirá en dos entregas semestrales de una tarjeta (Gift Card) de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) cada una, equivalentes a un aporte anual de \$700.000 (setecientos mil pesos), que podrá ser utilizado exclusivamente para la compra de alimentos, productos de aseo personal y de aseo del hogar. La entrega se realizará en los meses de mayo y agosto de 2027, en supermercados adjudicados mediante proceso de licitación pública, asegurando transparencia, cobertura y calidad en el acceso a los productos.

De manera excepcional, y cuando así lo determine fundadamente el Departamento de Personas Mayores de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrán incorporarse nuevos beneficiarios en reemplazo de aquellos que no hagan uso del beneficio, en casos tales como el fallecimiento del beneficiario o el no retiro del beneficio dentro de los plazos establecidos en las presentes bases. Para estos efectos, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del programa, incluidos los recursos liberados por saldos no ejecutados por los beneficiarios, se podrá otorgar al nuevo beneficiario una sola tarjeta en el año o, si resulta viable, el beneficio completo, correspondiente a las dos entregas semestrales.

Para acceder al beneficio, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos establecidos y presentar la documentación correspondiente durante el proceso de postulación, el cual se llevará

a cabo en el Departamento de Personas Mayores de la Municipalidad de Vitacura, dentro de los plazos que se detallan en el punto V de las presentes bases.

II. OBJETIVO

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores residentes en la comuna de Vitacura que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o necesidad manifiesta, mediante la entrega de una tarjeta de alimentos, aseo personal y aseo del hogar por un aporte anual de \$700.000 (setecientos mil pesos), materializado en dos entregas semestrales durante el año 2027.

III. DE LOS POSTULANTES

Podrán postular a este beneficio todas aquellas personas mayores que cumplan con los requisitos establecidos en el punto IV.

NOTA:

1. El “Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores 2027”, podrá beneficiar a un solo integrante por grupo familiar; los antecedentes serán verificados a partir de la información reportada en los registros municipales, la cual será cruzada con lo informado por el Registro Social de Hogares.
2. Al ser beneficiario del “Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores 2027”, no podrá acceder al “subprograma de alimentos” del plan asistencial del Departamento de Asistencia y Acción Social de la Municipalidad de Vitacura.

IV. REQUISITOS PARA POSTULAR:

1. Tener 60 años de edad o más y contar con cédula de identidad vigente al momento de la postulación.
2. Acreditar residencia en la comuna de Vitacura, debiendo el/la postulante habitar efectivamente el domicilio respecto del cual solicita el beneficio.
3. Acreditar un ingreso per cápita del grupo familiar igual o inferior a \$900.000.- (novecientos mil pesos). Dicho cálculo se efectuará considerando el menor valor informado en el ítem “Total ingresos del hogar” del Registro Social de Hogares, en relación con el número de integrantes consignados en el ítem “Integrantes del hogar”.
4. En caso de que el hogar del/la postulante esté conformado por más de un integrante, según la cartola del Registro Social de Hogares, deberá acreditarse la situación socioeconómica de estos conforme a los anexos de las presentes bases.
5. En caso de que el/la postulante no registre ingresos económicos, deberá acreditar dicha circunstancia mediante la presentación de una declaración jurada simple, conforme al Anexo N°3.
6. Contar con Registro Social de Hogares en la comuna de Vitacura al momento de la postulación; la fecha de consulta de la Cartola Hogar deberá estar comprendida dentro de los plazos de postulación establecidos en las presentes bases. Solo podrán acceder al beneficio aquellos postulantes cuyo hogar se encuentre calificado bajo el tramo del 90% de vulnerabilidad socioeconómica.
7. Cuando el/la postulante registre ingresos por concepto de capital, tales como inversiones, depósitos a plazo u otros de similar naturaleza, se aceptará su postulación siempre que pertenezca al tramo de hasta el 70% de vulnerabilidad socioeconómica en el Registro Social de Hogares.
8. En el caso de que el/la postulante presente únicamente ingresos por concepto de capital, estos deberán ser declarados en su totalidad por parte del mismo, donde su situación se evaluará de manera excepcional mediante la confección de un informe social, el cual determinará la pertinencia de otorgar el beneficio. Con todo, dichos ingresos de capital no podrán exceder el límite máximo per cápita permitido en las presentes bases de postulación.
9. En el caso de que el/la postulante afronte una enfermedad de alto costo, deberá respaldar dicha condición.

V. DE LA POSTULACIÓN

1. Los postulantes podrán acceder a la información del “Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores 2027” con sus requisitos de postulación entre el 19 de octubre y el 27 de noviembre de 2026 en el sitio web de la Municipalidad de Vitacura. (www.vitacura.cl).
2. La postulación y recepción de antecedentes se realizará entre el 19 de octubre y el 27 de noviembre de 2026, en el Departamento de Personas Mayores de la Municipalidad de Vitacura, ubicado en Eduardo Marquina #3942, Vitacura, de lunes a viernes y en horarios de 8:30 a 13:00 hrs.
3. La postulación consistirá en la presentación y recepción del “Formulario Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores 2027”, y de los antecedentes que se detallan en el punto VI.
4. Los plazos y horarios antes mencionados son impostergables.

VI. DE LOS ANTECEDENTES

Los postulantes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos y presentar los antecedentes exigidos en el respectivo proceso de postulación, conforme a las fechas y horarios establecidos por el Departamento de Personas Mayores. Para tales efectos, deberán acompañar el formulario denominado “Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores 2027”, junto con la documentación que se detalla a continuación:

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL POSTULANTE:

1. Fotocopia de cédula de identidad (vigente).
2. Documento válido que acredite el domicilio, tales como: certificado de residencia emitido por la JV correspondiente o cuenta de servicios básicos a nombre del postulante.
3. Comprobante de liquidación de pensión y/o jubilación del postulante, correspondiente al mes anterior de la postulación.
4. En caso de que el postulante se encuentre trabajando, deberá presentar las tres últimas liquidaciones de remuneraciones, así como el certificado de las últimas doce cotizaciones previsionales.
5. En el caso de que el postulante se desempeñe como trabajador independiente, deberá presentar el “Informe Anual de Boletas de Honorarios” correspondiente a los años 2025 y 2026.
6. En el caso de que el/la postulante perciba únicamente ingresos por concepto de capital, deberá presentar la documentación que acredite la totalidad de dichos ingresos. Esto permitirá realizar la correspondiente evaluación socioeconómica y determinar la pertinencia de la asignación del beneficio.
7. En el caso de encontrarse cesante, el postulante deberá presentar último finiquito de trabajo, certificado de cotizaciones previsionales actualizado a la fecha de postulación y, cuando corresponda, certificado de pago del Seguro de Cesantía.
8. En caso de que el postulante no registre ingresos económicos, deberá acreditar dicha circunstancia mediante la presentación de una “Declaración Jurada Simple”, conforme al Anexo N° 3.
9. Presentar “Declaración Jurada Simple” en la que el postulante manifieste no percibir ingresos distintos a los declarados, conforme al Anexo N°4.
10. Presentar Cartola del Registro Social de Hogares; la fecha de consulta de la Cartola Hogar, deberá estar comprendida dentro de los plazos de postulación establecidos en las presentes bases.
11. Presentar “Declaración de ingresos del grupo familiar”, contenida en los anexos de las presentes bases, la cual deberá detallar los ingresos personales y del grupo familiar.
12. Presentar “Declaración de gastos del grupo familiar”, contenida en los anexos de las presentes bases, la cual deberá detallar los gastos personales y del grupo familiar.



13. En caso de que el postulante cuente con acreditación de discapacidad, deberá presentar la credencial de discapacidad vigente.
14. En el caso de que el/la postulante afronte una enfermedad de alto costo, deberá respaldar dicha condición mediante:
 - Certificado médico que indique el diagnóstico actual.
 - Comprobantes de pagos o copagos de medicamentos, tratamientos o intervenciones quirúrgicas.
 - Liquidaciones de gastos o cobertura emitida por la Isapre, Fonasa, Seguro Complementario de Salud, según corresponda.
 - Boletas o facturas institucionales de gastos médicos recurrentes vinculados al diagnóstico.
15. Completar íntegramente el formulario de postulación, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las presentes bases.

VII. DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- Los antecedentes deberán ser presentados en el Departamento de Personas Mayores al momento de la postulación. Solo se admitirán aquellas solicitudes que acompañen la totalidad de la documentación exigida y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. Una vez ingresada la solicitud, se hará entrega del respectivo comprobante de recepción.
- Respecto de aquellos postulantes que cumplan íntegramente con los requisitos y acompañen la totalidad de la documentación exigida, se procederá a la aplicación de la “Tabla de Evaluación” contenida en las presentes bases, con el objeto de determinar su priorización y eventual asignación del beneficio.
- El Departamento de Personas Mayores elaborará una nómina de postulantes preseleccionados, conforme a la revisión de antecedentes y criterios de evaluación definidos.
- Mediante Decreto Alcaldicio se aprobará la nómina definitiva de beneficiarios del proceso de postulación correspondiente. El resultado tendrá carácter definitivo, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan conforme a la Ley N° 19.880, y será notificado a cada postulante a través de los medios de contacto informados, tales como correo electrónico y/o vía telefónica.

TABLA DE EVALUACIÓN:

PONDERACIÓN	ITEM A EVALUAR	CATEGORIAS	PUNTAJE
50%	REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	40	50 pts.
		50	40 pts.
		60	30 pts.
		70	20 pts.
		80	10 pts.
		90	5 pts.
20%	EDAD	91-100	20 pts.
		81-90	15 pts.
		71-80	10 pts.
		60-70	5 pts.
15%	SITUACIÓN OCUPACIONAL	Sin ingresos	15 pts.

		Jubilado	10 pts.
		Trabajador	5 pts.
15%	CONDICIÓN DE SALUD	Discapacidad/Enfermedad de alto costo	15 pts.
		No presenta	0 pts.

- Aplicado el proceso de evaluación, resultarán beneficiarios del programa los postulantes que obtengan los más altos puntajes, hasta completar 1.349 cupos, cifra referencial sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año 2027 y al descuento que ofrezca el adjudicatario en el proceso de licitación pública para la adquisición de las tarjetas, el que podrá aumentar o disminuir el número de beneficiarios.
- El otorgamiento del beneficio se formalizará mediante Decreto Alcaldicio.
- El gasto que produzca el programa se imputará a la cuenta N° 24.01.007.011, “Programa Subsidio Apoyo Económico y Social a Adultos Mayores”, del presupuesto municipal vigente.

VIII. DE LA DURACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL BENEFICIO

El beneficio se hará efectivo una vez que el/la postulante haya sido notificado de su condición de beneficiario y se encuentre incluido en la nómina aprobada por el Decreto Alcaldicio que otorga el beneficio. Cumplido lo anterior, se materializará mediante la entrega semestral de una tarjeta (Gift Card), en los meses de mayo y agosto de 2027.

IX. DE LA TRAMITACIÓN DEL BENEFICIO

Con el objeto de respaldar la tramitación del beneficio, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Personas Mayores, emitirá un “Certificado Social y Acreditación de Necesidad de Beneficio Municipal” por cada postulante que cumpla cabalmente con los requisitos establecidos en las presentes bases. Dicho documento acreditará la situación socioeconómica del postulante, la conformidad de sus antecedentes y la pertinencia de otorgar el beneficio.

El Certificado Social y Acreditación de Necesidad de Beneficio Municipal se elaborará sobre la base de la realidad socioeconómica completa del postulante y deberá contener, como mínimo, los siguientes antecedentes:

- Identificación del postulante y del programa, con el decreto alcaldicio que lo aprueba.
- Cartola del Registro Social de Hogares: tramo de Calificación Socioeconómica, folio e integrantes del hogar.
- Ingresos mensuales del grupo familiar, conforme al Anexo N°1, acreditados con sus respectivos respaldos.
- Egresos mensuales del grupo familiar o, en hogares unipersonales, los gastos propios del postulante, conforme al Anexo N°2, justificados y acreditados con al menos un respaldo por ítem.
- Declaraciones juradas simples de no percibir ingresos (Anexo N°3) y sobre ingresos económicos (Anexo N°4), cuando corresponda.
- Situación de salud, discapacidad o enfermedad de alto costo de algún integrante del hogar, debidamente acreditada.
- Relato del postulante, obtenido en entrevista social.
- Puntaje obtenido en la Tabla de Evaluación.
- Análisis técnico y trazabilidad de los antecedentes, contrastando ingresos, egresos y condiciones de vida, con la opinión fundada del Trabajador Social sobre la procedencia o improcedencia del beneficio.
- Firma del Trabajador Social y visto bueno de la jefatura del Departamento de Personas Mayores.



X. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Las tarjetas (Gift Card) serán entregadas en forma nominativa a cada beneficiario(a) y tendrán carácter intransferible.
2. Queda estrictamente prohibida la venta, cesión o transferencia de las tarjetas (Gift Card) a cualquier título. El mal uso del beneficio será causal de pérdida del beneficio vigente y de los demás beneficios municipales que el beneficiario esté percibiendo.
3. Será responsabilidad de los beneficiarios realizar el retiro de las tarjetas en un plazo máximo de 2 meses, contados desde la fecha de notificación del beneficio por correo electrónico. Este plazo aplicará tanto para la entrega del primer semestre como para el segundo semestre.
4. El no retiro del beneficio en los plazos estipulados en las bases de postulación del programa será causal de pérdida del beneficio, pudiendo reemplazarse al beneficiario por el postulante que siga en la lista de espera, a quien se le podrá otorgar una sola tarjeta o el beneficio completo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del programa, en los términos señalados en el apartado I de las presentes bases.
5. Las tarjetas (Gift Card) entregadas a los beneficiarios tendrán el carácter de beneficio social y su uso está estrictamente limitado a la adquisición de alimentos para el consumo humano, artículos de aseo personal y artículos de aseo del hogar; quedando excluida la adquisición de cualquier otro producto o categoría disponible en el supermercado adjudicatario, en especial bebidas alcohólicas y tabaco.
6. Se solicitará de forma periódica al supermercado adjudicatario de la licitación pública un reporte completo de los saldos vigentes de las tarjetas (Gift Card). Si una tarjeta no registra movimientos durante 45 días, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el beneficio y reasignarlo a otro postulante que no haya podido acceder a él, en los términos señalados en el apartado I de las presentes bases.
7. En caso de extravío, hurto o robo de la tarjeta Gift Card, el beneficiario(a) afectado deberá informar de inmediato al encargado del programa, de forma presencial o a través de correo electrónico; los saldos de la tarjeta serán verificados al momento de la notificación y traspasados a la tarjeta de reposición. El Departamento de Personas Mayores gestionará las acciones necesarias para el bloqueo y/o reposición de la tarjeta, según corresponda.

XI. CRONOGRAMA PROCESO DE POSTULACIÓN

La calendarización del “Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores 2027”, quedará establecida de la siguiente manera:

1. Los postulantes podrán acceder a la información del “Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores 2027”, con sus requisitos de postulación entre el 19 de octubre y 27 de noviembre de 2026 en el sitio web de la Municipalidad de Vitacura. (www.vitacura.cl).
2. La postulación y recepción de antecedentes se realizará entre el 19 de octubre y 27 de noviembre de 2026, en el Departamento de Personas Mayores de la Municipalidad de Vitacura, ubicado en Eduardo Marquina #3942, Vitacura, de lunes a viernes y en horarios de 8:30 a 13:00 hrs.
3. Revisión de antecedentes, evaluación y selección.
4. Ratificación del otorgamiento del beneficio mediante Decreto Alcaldicio.
5. Notificación de beneficiarios mediante correo electrónico y/o telefónicamente.
6. Entrega del beneficio, en forma semestral en mayo y agosto año 2027.

XII. DECLARACIÓN

Se entenderá que los postulantes, por el solo hecho de participar en el proceso de postulación al “Programa de Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores 2027”, declaran conocer, aceptar y someterse íntegramente a las disposiciones contenidas en las presentes bases, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.

XIII. RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

Será responsabilidad de la Municipalidad de Vitacura, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y específicamente del Departamento de Personas Mayores, la recepción de las postulaciones y de la documentación requerida para el proceso.

2° PUBLIQUESE en la página web institucional y en transparencia activa.

ANÓTESE, DISTRIBÚYASE, REGÍSTRESE.



31 de mayo

ALOH/MLB
Distribución:

- Alcaldía
- Sec. Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- D.A.F.
- Decom
- Depto. Personas Mayores